

CUENTA DE COBRO # 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT 830.114.475-6

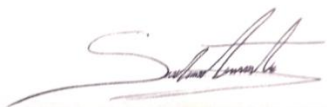
DEBE A:

SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO

C.C. 1.001.066.088

La suma de (\$4.083.073) **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS** por concepto de honorarios provenientes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**1666 de 2026**, del periodo comprendido desde el **02 al 28 de febrero de 2026**.

Favor consignar el dinero en la cuenta de ahorros No. **24146688232** del **Banco Caja Social**, a nombre del suscrito.



SEBASTIÁN FELIPE TORRES OLANO
CC. 1.001.066.088



Interior

PROCESO

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN

06

FORMATO

MATRIZ CONCEPTO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS CONTRACTUALES Y DEDUCCIONES
ANEXO 5

PÁGINA

1 DE 1

VIGENTE DESDE

06/09/2023

COPIA CONTROLADA

CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 1666 de 2026 CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (1)

OBJETO DEL CONTRATO: (2) : Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en los procesos de verificación de documentos para el reconocimiento de personerías jurídicas especiales o extendida conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 y el Decreto 1066 de 2015

CONTRATISTA: (3)

INTERVENTOR(ES) Y/O SUPERVISOR(ES): (4)

PERIODO: (5)

SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO

MARCO JESÚS SUAREZ VELASQUEZ

02 al 28 de febrero de 2026

No.	OBLIGACIONES (6)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7)	PRODUCTO ENTREGADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
1	Brindar apoyo a la Dirección de Asuntos Religiosos en los trámites relacionados con solicitudes y procedimientos de Personerías Jurídicas Especiales, Extendidas.	13.8%	Se contestaron el total de 23 trámites desde el 09 de febrero hasta el 24 del mismo mes, los trámites finalizados corresponden a (Designación de Dignatarios, Reforma Estatutaria, Subsanación de Personería Jurídica Especial, oficios de notificación virtual y alcances correspondientes a cada uno de los trámites anteriormente mencionados). Se realizó el estudio de 3 entidades religiosas que solicitan ante el Ministerio del Interior el reconocimiento de Personería Jurídica Especial.	Se anexan soportes
2	Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos con las actividades relacionadas con la aplicación de los procesos de organización y conservación del archivo documental y digital de la dependencia y aquellos relacionados con la alimentación del Registro Público de Entidades Religiosas.	13.8%	Cada expediente que se solicitó al encargado del contenido documental, se revisó y conservó con un orden específico, en el caso de los expedientes que se encontraban en desorden cronológico se organizaron con las disposiciones indicadas en la capacitación. Además, las carpetas que se encontraron en mal estado fueron reemplazadas, esto con la finalidad de proteger el contenido del expediente en carpetas adecuadas y en mejor estado.	Se anexan soportes
3	Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos en la organización y ejecución de reuniones, encuentros y demás actividades que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio y la Dirección de Asuntos Religiosos.	13.8%	Se asistió a capacitaciones correspondientes al cronograma, actividades y debida ejecución de cada uno de los trámites asignados por la plataforma ControlDoc y físicos allegados a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.	Se anexan soportes
4	Brindar apoyo en la proyección y gestión de respuestas a derechos de petición, solicitudes, oficios, memorandos, y demás relacionados con los derechos de libertad religiosa y de cultos que se requieran en el área.	13.8%	Se dio respuesta a un derecho de petición sobre consulta relacionada al otorgamiento de Personería Jurídica Especial y se brindó apoyo a la dirección en la redacción de un oficio de traslado,	Se anexan soportes
5	Realizar las demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo solicitado por el/la supervisor y/o el/la Director (a) de Asuntos Religiosos.	13.8%	Se realizó el estudio de la normativa legal correspondiente al otorgamiento de Personería Jurídica Especial, complementando el documento con la información recibida a través de la capacitación correspondiente. Se realizó una matriz para el debido registro y control de cada trámite asignado por la Dirección, en donde se puede evidenciar el número de radicado, nombre de la iglesia, el número de expediente y el tipo de trámite a realizar.	Se anexan soportes

(10) SOLICITUD DE DEDUCCIONES SEGÚN ARTÍCULO 387 DEL E.T. Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0099 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

- A. POR DEPENDIENTES: (ver instrucciones) ☐ SÍ ☐ NO solicito deducción por dependientes. (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
- B. POR CONCEPTO DE INTERESES O CORRECCIÓN MONETARIA EN CRÉDITOS DE VIVIENDA: (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
☐ SÍ ☐ NO Compartido ☐ SÍ ☐ NO Porcentaje Participación _____
- C. POR MEDICINA PREPAGADA: (Remitir certificado con anterioridad una sola vez, al correo mcortes@mininterior.gov.co, Informar a este correo novedades de retiro de ser necesario).
- D. POR RENTAS EXENTAS-APORTES VOLUNTARIOS: (Adjuntar la certificación en la cuenta de cobro como anexo cuando sea necesario)

FIRMA SUPERVISOR
MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ

CONTRATISTA
SEBASTIÁN FELIPE TORRES OLANO

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	1 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Espacio para Radicado

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO 1666 Fecha: Día 02 Mes 02 Año 2026

OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en los procesos de verificación de documentos para el reconocimiento de personerías jurídicas especiales o extendida conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 y el Decreto 1066 de 2015

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: S E B A S T I Á N F E L I P E T O R R E S O L A N O

DIRECCIÓN: C A L L E 5 2 B S U R N O 2 4 - 4 5

TELÉFONO: 3 0 5 8 7 9 9 2 9 4

CÉDULA Y/O NIT: 1 0 0 1 0 6 6 0 8 8

CORREO ELECTRÓNICO: storresolano@gmail.com

NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): M A R C O J E S U S S U A R E Z V E L A S Q U E Z

DEPENDENCIA: Dirección de Asuntos Religiosos

No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: No registra.

FECHA DE INICIO

DÍA: 02 MES: 02 AÑO: 2026

FECHA TERMINACIÓN INICIAL

DÍA: 01 MES: 09 AÑO: 2026

Valor total del contrato

\$ 29.567.083,00

Valor desembolso del convenio

4.223.869

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago 1	Periodo de pago 02 al 28 de febrero de 2026	Valor para cobrar en el periodo \$4,083,073	Pensionado Sí__ No X__
No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones) 101026		No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones) 37-01-01-000	
Entidad bancaria Banco Caja Social		No. de cuenta bancaria 24146688232	Tipo de cuenta Ahorros <u>X</u> Corriente__

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor (\$)	Periodo		No. de planilla
			Mes	Año	
EPS	ALIANSA SALUD EPS	341.300	02	2026	56126079
FONDO PENSIÓN	COLPENSIONES	436.800			
ARL	POSITIVA	14.300			

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES)

(Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	2 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3
5	SG-SST	Acató los lineamientos e instrucciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos por la Entidad.	3

Informes Publicados en SECOP II

Se validó la publicación de los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

NOTA: Para el pago final se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

OBSERVACIONES

(Novedades adicionales)

Indicar las novedades adicionales que se crea necesario informar el Contratista y/o Supervisor(es)/Interventor (es)

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE () NO CUMPLE () con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del _____.

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de \$ _____ conforme a la cláusula _____ del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de \$ _____
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de \$ _____
4. El valor de la cesión es de \$ _____
5. El Ministerio debe liberar la suma de \$ _____

FIRMA RESPONSABLE:


MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ
 No. C.C 79.413.442
 Supervisor

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	3 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	24/02/2026	56126079	\$792.400	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	341.300	0		0		0	0	0	341.300	1	

TOTALES PENSIÓN				Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria									
25-14	Colpensiones	900336004-7	436.800	0	0	0	0	0	0		436.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	14.300				14.300	0	0	14.300			143	14.300	1

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				No. Afiliados
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	341.300	341.300
Pensión	1	436.800	436.800
Riesgos Laborales	1	14.300	14.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	792.400	792.400

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1001066088	SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO		Calle 52 b sur #24-45	3058799294	storresolano@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2026-02	2026-02	I	24/02/2026	56126079	\$792.400

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Sueldo	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1001066088	TORRES OLANO SEBASTIAN FELIPE	59	0			N																		25-14	2.730.000	436.800	0	0	0	0	EPS001	2.730.000	341.300	14-23	2.730.000	1	14.300		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SEBASTIAN FELIPE TORRES OLANO Identificado con CC 1001066088

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CIUDAD TUNAL, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24146688232
Fecha de apertura:	10 de Junio de 2025
Saldo disponible:	\$142,319.47
Saldo total a la fecha:	\$142,319.47
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día , 22 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Sebastián Felipe Torres Olano

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.001.066.088

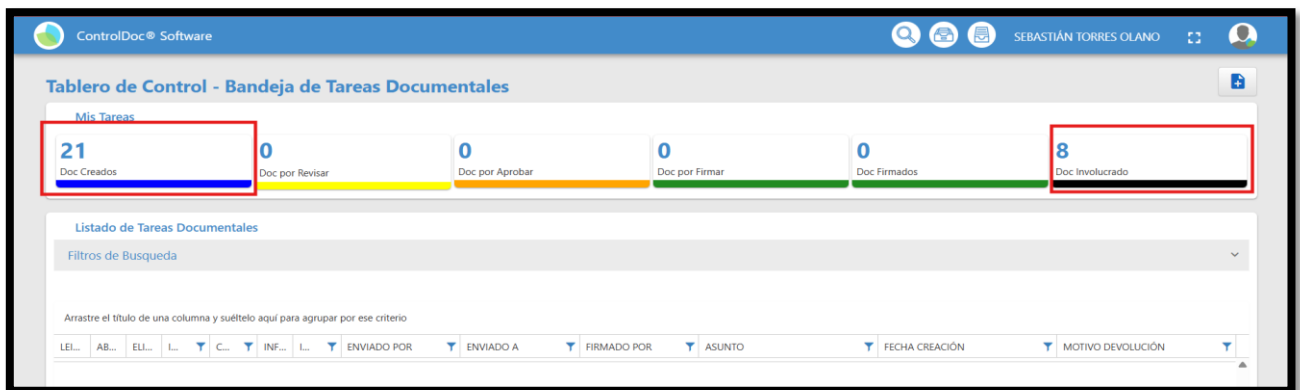
INFORME: Evidencias Cuenta de Cobro mes de Febrero de 2026.

PERIODO: 02 – 28 de febrero de 2026.

SUPERVISOR: Marco Jesús Suarez Velasquez

OBLIGACIONES:

1º OBLIGACIÓN: Brindar apoyo a la Dirección de Asuntos Religiosos en los trámites relacionados con solicitudes y procedimientos de Personerías Jurídicas Especiales, Extendidas.



 ID682382	25/02/2026 12:11 a. m.	Documento Adob...	177 KB
 ID686803	24/02/2026 11:35 p. m.	Documento Adob...	185 KB
 ID687696	25/02/2026 12:24 a. m.	Documento Adob...	195 KB
 ID688106	24/02/2026 11:38 p. m.	Documento Adob...	187 KB
 ID688318	24/02/2026 11:40 p. m.	Documento Adob...	193 KB
 ID688682	24/02/2026 11:46 p. m.	Documento Adob...	182 KB
 ID690983	25/02/2026 12:02 a. m.	Documento Adob...	208 KB
 ID691891	24/02/2026 11:48 p. m.	Documento Adob...	179 KB
 ID693136	24/02/2026 11:56 p. m.	Documento Adob...	184 KB
 ID693964	24/02/2026 11:59 p. m.	Documento Adob...	177 KB
 ID694068	24/02/2026 11:44 p. m.	Documento Adob...	184 KB
 ID694236	24/02/2026 11:42 p. m.	Documento Adob...	187 KB
 ID694349	24/02/2026 11:54 p. m.	Documento Adob...	187 KB
 ID696064	24/02/2026 11:50 p. m.	Documento Adob...	170 KB
 ID697448	24/02/2026 11:52 p. m.	Documento Adob...	178 KB
 ID697731	25/02/2026 12:08 a. m.	Documento Adob...	175 KB
 ID699111	25/02/2026 12:19 a. m.	Documento Adob...	167 KB
 ID699397	25/02/2026 12:15 a. m.	Documento Adob...	169 KB
 ID701226	25/02/2026 12:05 a. m.	Documento Adob...	185 KB
 ID703632	25/02/2026 12:13 a. m.	Documento Adob...	175 KB
 ID705460	25/02/2026 12:22 a. m.	Documento Adob...	177 KB



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

0800160

Bogotá D.C.,

Señor
BHINKIL SEO
REPRESENTANTE LEGAL
IGLEBIA GOZO ETERNO
lelannylp146@gmail.com
Asunto: Radicado ID:686803

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 686803 del 13 de enero de 2025, mediante la cual elige los dignatarios 2025-2027 de la entidad IGLEBIA GOZO ETERNO.

- Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No.22 del 12 de diciembre de 2025, no se ajusta respecto de los requisitos establecidos por la normatividad colombiana en el Decreto 1319 de 1998 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1954" en su artículo 3° literal j, integrado en el Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

Por lo anterior la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, encuentra procedente realizar las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta por el solicitante:

- Debe allegar la lista de los asistentes de la Asamblea General que firmaron en señal de aceptación de los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la Entidad Religiosa IGLEBIA GOZO ETERNO (El documento que será anexado deberá contener las firmas autógrafas de cada uno de los firmantes).
 - El Representante Legal de la Entidad Religiosa IGLEBIA GOZO ETERNO deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos de cada miembro de la Junta Directiva acorde al Cuerpo Estatutario.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 445, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 445.

Cordialmente,

Proyecto: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jhina Alzate
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 445
T.R.D. - 2020-41-18



RUBRICAS
RUBRICAS
RUBRICAS
RUBRICAS
RUBRICAS
RUBRICAS

CAC00060

Rosolá D.C.,

Señor
OSCAR DAVID CHAHY VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANO INTERNACIONAL PUECO ABRAZADOR
oscarv@pueco.com
Rosolá, Cundinamarca

Asunto: Radicado ID000108

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicado en este Ministerio con el número ID 000108 del 05 de enero de 2025, mediante la cual exige los diligencios de la entidad IGLESIA CRISTIANO INTERNACIONAL PUECO ABRAZADOR.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 03 del 05 de enero de 2025, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 parágrafo 1 del cuerpo estatutario de la entidad religiosa.

Por lo anterior la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, encuentra procedente realizar las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta por el solicitante:

- El Representante Legal de la Entidad Religiosa IGLESIA CRISTIANO INTERNACIONAL PUECO ABRAZADOR deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos de cada miembro de la Junta Directiva acorde al Cuerpo Estatutario.
 - Se deberá indicar el periodo del cargo para cada uno de los miembros que conformarán la nueva Junta Directiva en relación con el cuerpo estatutario (artículo 26°) de la Entidad Religiosa.
 - Se solicita indicar si existió un error mecanográfico al digitar la fecha de la Asamblea General efectuada, en donde se indica que se realizó el 05 de enero de 2025 y la presentación del trámite se realizó el 05 de enero de 2025, de ser un error se solicita ser subsanado.
 - En relación con la solicitud de cambio de nombre y de domicilio de la entidad religiosa, se precisa indicar que dicho trámite deberá ser adelantado por la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26°, numeral 5, del cuerpo estatutario vigente de la entidad. Para tal efecto, deberá anexarse el texto íntegro del estatuto con las modificaciones propuestas, debidamente aprobado por el Órgano competente.
- Al mismo, se precisa que el referido trámite únicamente podrá autizarse cuando la Junta Directiva se encuentre vigente.
- Se sugiere que con relación al artículo 19° del cuerpo estatutario no se haga mención, esto en relación con que el referido no puede ni podrá ser ejecutado cuando la Junta Directiva no se encuentre vigente con en el caso de estudio.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 4555, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política. Los documentos aportados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 4555.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molino
Aprobó: Ronald Gervase
RGP No. 4555
T.R.D.-2020-41-18



ASISTENTE_1
ASISTENTE_2
ASISTENTE_3
ASISTENTE_4
ASISTENTE_5
ASISTENTE_6

08000160

Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS MAURICIO TABL GARCÍA
MISIÓN
CONFESSION JUVENIUD CON UNA MISIÓN COLOMBIA-JUCUM CENTRAL
cdonlogra@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Radicado 888318

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radcada en este Ministerio con el número 10 888318 del 10 de diciembre de 2023, mediante la cual elige los dignatarios 2023-2025 de la entidad religiosa CONFESSION JUVENIUD CON UNA MISIÓN COLOMBIA-JUCUM CENTRAL.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 020 del 10 de diciembre de 2023, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario de la entidad religiosa en su artículo 20° literal b.

- Por lo anterior, continúa inactivo en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior, el señor MAURICIO BUSTO, identificado con cédula de extranjería No. 245962 de Bogotá en calidad de representante legal de la entidad CONFESSION JUVENIUD CON UNA MISIÓN COLOMBIA - JUCUM CENTRAL; cuyo período de ejercicio es de 4 años conforme al cuerpo estatutario de la entidad religiosa.
- La convocatoria realizada por el señor CARLOS MAURICIO TABL GARCÍA no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20° literal b del cuerpo estatutario de la entidad religiosa, esto teniendo en cuenta que la convocatoria para reunión extraordinaria deberá hacerse con 15 días de anticipación a la reunión, la convocatoria se realizó el 02 de diciembre de 2023 y se ejecutó la asamblea general el 10 de diciembre de 2023.
- Se necesita que precise que el Representante Legal inactivo en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior, aunque su cédula de extranjería se encuentre vencida, será el encargado de adelantar el trámite ante el Ministerio del Interior para la designación de los nuevos dignatarios.
- Si el Representante Legal será el encargado de convocar la asamblea general de conformidad con el artículo 22° del cuerpo estatutario, en el caso objeto de estudio la reunión fue convocada por un miembro diferente al establecido.
- Si el Representante Legal de la Entidad Religiosa CONFESSION JUVENIUD CON UNA MISIÓN COLOMBIA - JUCUM CENTRAL; deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos de cada miembro de la Junta Directiva acorde al Cuerpo Estatutario.
- La correspondiente acta deberá estar firmada de manera autógrafa exclusivamente por el Representante Legal y el Secretario de la Entidad Religiosa, y no por otros miembros de la misma. En el caso objeto de estudio, se advierte que las firmas consignadas no corresponden a quienes ostentan la calidad de Representante Legal ni de Secretario, razón por la cual el documento no cumple con el requisito formal exigido.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 30, en los términos del principio constitucional de buena fe, consignado en el artículo 82 de la Constitución Política. Los documentos aportados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 30.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Reige Tomez
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 30
T.R.D. - 2800.41.18



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

Bogotá D.C.,

Señor
ALEXANDER LEDEBMA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO PASION POR CRISTO
Pasiorporcristo2012@hotmail.com
Sucre, Sincelejo.

Asunto: Radicado 694236

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 694236 del 22 de enero de 2026, mediante la cual se solicita la designación de los nuevos dignatarios 2026-2027 de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO PASION POR CRISTO.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 20 del 15 de enero de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario de la entidad religiosa en su artículo 24°.

- El acta para la designación de la Junta Administrativa deberá contener las firmas autógrafas del Representante Legal y del Secretario de la entidad religiosa, en el caso de estudio se observa que la firma del acta No 20 de enero de 2026 se encuentra debidamente firmada por el Representante Legal pero no por la secretaria designada KAREN MARGARITA CANCHILA MANDARRIAGA, la firma que se registró fue la de la anterior secretaria de la entidad religiosa SHIRLEY MARTELO ROMERO.
- Según el cuerpo estatutario la reunión para asamblea general ordinaria deberá hacerse en el mes de febrero de cada año, en el caso de estudio en la convocatoria realizada se identifica que no corresponde el mes en que se debe realizar la reunión ordinaria dado que se ejecutó en el mes de enero de 2026.
- El representante legal de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO PASION POR CRISTO deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos de cada miembro de la Junta Directiva acorde al Cuerpo Estatutario en su artículo 24°.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 7502, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pesan a ser parte del respectivo expediente 7502.

Cordialmente,

Proyecto: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Gómez
Aprobó: Roberto Sandoz
Exp. No. 2285
T.R.O. - 2500.41.16



AUDICOR_1
AUDICOR_2
AUDICOR_3
AUDICOR_4
AUDICOR_5
AUDICOR_6

00000000

Bogotá D.C.,

Señora
SAMUEL DIAZ ENCANDÓN
ABOGADO

IGLESIA APOSTOLICA UNIDA DE EL NOMBRE DE JESUS CIUDAD BION INTERNACIONAL.
libertaddecultos91@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Radicado 694068

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 694068 del 22 de enero de 2026, mediante la cual se actualizarán los designatarios de la entidad religiosa IGLESIA APOSTOLICA UNIDA DE EL NOMBRE DE JESUS CIUDAD BION INTERNACIONAL.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 003 del 02 de noviembre de 2025, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario de la entidad religiosa en sus artículos 27°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33°.

- Frente al caso de estudio, es necesario precisar que en el Acta 003 de noviembre de 2025 se establece para la Junta Directiva un periodo de cuatro (4) años en los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. No obstante, dicho término no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 27° del cuerpo estatutario, en el cual se especifica una duración de dos (2) años para cada periodo. Esta observación ha sido señalada en solicitudes anteriores allegadas a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior; por lo tanto, se solicita revisar los estatutos vigentes aprobados mediante resolución.
- El Representante Legal de la Entidad Religiosa IGLESIA APOSTOLICA UNIDA DE EL NOMBRE DE JESUS CIUDAD BION INTERNACIONAL, Deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos de cada miembro de la Junta Directiva acorde al Cuerpo Estatutario en su artículo 27°.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 11946, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 11946.

Cordialmente,

Proyecto: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Alcina
Aprobó: Richard Gerssae
Sig. No. 11946
T.R.D. - 2500.41.18



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

Bogotá D.C.,

Señor
ROYER SALOMÓN FLOREZ ROJA
REPRESENTANTE LEGAL
FEDERACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS DE LA COSTA ATLÁNTICA
caricacas@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Radicado 688662

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 688662 del 15 de enero de 2026, mediante la cual se adjunta la subsanación del radicado 11069 para la inscripción de la Junta Directiva de la entidad religiosa FEDERACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS DE LA COSTA ATLÁNTICA.

- Una vez estudiada la misma, se observa que los documentos allegados siguen registrando como convocante de la Asamblea General lo realizó el señor ALBERTO RAMÓN ANILLO ARDILA, según el cuerpo estatutario el encargado de convocar a la Asamblea General es el Representante Legal que consta en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior ROYER SALOMÓN FLOREZ ROJA, lo que hace que la Asamblea General efectuada no cumple con este requisito; además es necesario precisar que este último es quien debe ser el encargado de presidir la Asamblea General.

Para subsanar la observación se deberá convocar una nueva Asamblea General teniendo en cuenta los artículos del cuerpo estatutario correspondientes al tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y el convocante correspondiente, así como el miembro que debe presidir la Asamblea General.

- Se observa además que, dentro de la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos, la firma del Vocal URIEL ESCOBAR MEJÍA en señal de aceptación del cargo se encuentre escaneada, la firma que debe remitir será autógrafa como la realizada por los demás miembros de la Junta Directiva.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 11069, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 11069.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Alvarado
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No: 11069
T.R.D. - 2020.41.18



RIDICDR_1
RIDICDR_2
RIDICDR_3
RIDICDR_4
RIDICDR_5
RIDICDR_6

00000000

Bogotá D.C.,

Señora
CATALINA FELICIDAD VAHLLA FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA DE DIOS
iglesiacristianalagloriade Dios@gmail.com
Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Radicado 891891

Respetada Señora:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número 891891 del 20 de enero de 2025, mediante la cual se renovarán los cargos administrativos de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA DE DIOS.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 02 del 03 de diciembre de 2024, no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 29° del cuerpo estatutario de la entidad religiosa.

- * No se identifica el periodo para el cargo de cada uno de los nuevos miembros de la Junta Directiva, el Secretario, Tesorero y Vocal deben indicar cuál será la duración del cargo de acuerdo con el cuerpo estatutario en su artículo 29°.
- * El Representante Legal de la Entidad Religiosa IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA DE DIOS, deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos de cada miembro de la Junta Directiva acorde al Cuerpo Estatutario en su artículo 29°.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 14981, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política. Los documentos apalados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 14981.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 14981
T.R.D.-2500.41.18



RJ010101_1
RJ010101_2
RJ010101_3
RJ010101_4
RJ010101_5
RJ010101_6

QAC00160

Bogotá D.C.,

Señora
YAMILA CORDERO
SECRETARIA
KLUSSIA bN ITALIAZS
yamich23@gmail.com
Iquitos, Perú

Asunto: Respuesta al radicado No. 596064 – "Consulta sobre requisitos para registro de representante legal y junta directiva de la Iglesia en Iquitos".

Respetada Señora:

Para el registro del Representante Legal y la Junta Directiva de la entidad religiosa KLUSSIA bN ITALIAZS deberá suscribirse el acta correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el cuerpo estatutario de la entidad religiosa.

• El acta deberá contener:

1. Especificar los miembros que serán elegidos por el presidente / representante legal o por la Asamblea General, es necesario precisar que debe indicarse el cargo correspondiente por el nuevo miembro de la Junta Directiva, el periodo por que cumplirá el cargo y su firma como señal de aceptación de esta.

2. En caso de ser elegidos los miembros de la Junta Directiva a través de Asamblea General, deberá adjuntarse la respectiva convocatoria, esta deberá estar sometida bajo los lineamientos del cuerpo estatutario, esta convocatoria deberá estar firmada por el encargado de convocar la Asamblea General.

• En caso de ser elegidos los miembros de la Junta Directiva a través de Asamblea General deberán adjuntarse las firmas de los estatutos a la Asamblea General en señal de aprobación de la nueva Junta Directiva.

3. Deberá adjuntarse fotocopia de la cédula de ciudadanía de los nuevos miembros de la Junta Directiva.

4. El representante legal deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos para ostentar los cargos de la Junta Directiva estipulados en el cuerpo estatutario.

Es importante precisar que las firmas de todos los documentos allegados serán a mano alzada (autógrafas).

En el caso del acta, deberá estar firmada por el Representante Legal y el Secretario de la entidad religiosa KLUSSIA bN ITALIAZS.

Adicionalmente se aclara que la documentación debe venir suscrita por el representante legal de la entidad.

Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Cualquier información adicional puede dirigirse al teléfono 801 3437400 extensiones 4320 – 6516 – 4320 o escribir al correo serviciocudadano@mininterior.gov.co

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gamboa
Rep. No. 2814
T.R.D. - 2020-41-16



RADICADO
RADICADO
RADICADO
RADICADO
RADICADO

QAC00160

Bogotá D.C.,

Señor
DAVID ERNESTO RICO RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA FAMILIA 8 DEL REINO DE DIOS
dericos50@gmail.com
Barranquilla, Atlántico.

Asunto: Radicado 697448

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 697448 del 28 de enero de 2026, mediante la cual elige los dignatarios de la entidad IGLESIA CRISTIANA FAMILIA 8 DEL REINO DE DIOS.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado por el representante legal de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA FAMILIA 8 DEL REINO DE DIOS no se ajusta al cuerpo estatutario en los artículos 26°.

- En el caso de estudio se identifica que el periodo de tiempo para los cargos de la nueva Junta Directiva será de (5) años, periodo que no corresponde al establecido en el cuerpo estatutario en su artículo 26° donde se establece que el termino de duración para cada cargo será de (4) años.
- En caso de querer aumentar el periodo de tiempo para cada uno de los cargos de la Junta Directiva, se deberá presentar el trámite de la Reforma Estatutaria parcial allegando los estatutos y especificando la modificación del artículo 26°.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 7752, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 7752.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Peláez Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 7752
T.R.O. - 2800.41.16



R0101001_1
R0101001_2
R0101001_3
R0101001_4
R0101001_5
R0101001_6

Q0000100

Rogotá D.C.,

Señor
CHERYL VELASQUEZ
MIEMBRO

CONFESSION RELIGIOSA JUDIA CENTRO ISRAELITA HLANIHONCO
offhansquill@gmail.com
Rogotá, Cundinamarca.

A asunto: Radicado 894349

Respetada señora:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radcada en este Ministerio con el número RJ 894349 del 22 de enero de 2025, mediante la cual exige los dignatarios del Consejo Superior de la entidad CONFESSION RELIGIOSA JUDIA CENTRO ISRAELITA HLANIHONCO.

- Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta del 05 de noviembre de 2023, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario en sus artículos 20°, 21° y 22°.

Por lo anterior, continúa inscrito en el Registro Público de Entidades Religiosas el señor ABRAHAM OXSENBERG HOJIBENBERG, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.423.995 de Sanmarquillo, en calidad de representante legal de la entidad religiosa CONFESSION RELIGIOSA JUDIA CENTRO ISRAELITA HLANIHONCO, cuyo período de ejercicio, conforme al artículo 22° de los Estatutos de la entidad es de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2023, hasta el 02 de noviembre de 2027.

- Se identifica que la persona que solicita el trámite CHERYL VELASQUEZ no figura en el Registro Público de entidades religiosas del Ministerio del Interior, razón por la cual se solicita que sea solemnizado por el señor ABRAHAM OXSENBERG HOJIBENBERG que registra como representante legal activo hasta noviembre de 2027 en la entidad religiosa CONFESSION RELIGIOSA JUDIA CENTRO ISRAELITA HLANIHONCO.
- Se identifica que en la documentación allegada a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior no se remite la convocatoria realizada por el encargado según el cuerpo estatutario de la entidad, este documento se solicita con la finalidad de verificar la adecuada citación a la Asamblea General y por el miembro encargado de hacerlo.
- En el caso de estudio el acta figura como "Asamblea General Ordinaria", es necesario verificar esta información teniendo en cuenta que el cuerpo estatutario fija sus reuniones para el mes de octubre cada dos años y la Asamblea General fue llevada a cabo el 05 de noviembre de 2023.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 717, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política. Los documentos aportados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 717.

Cordialmente,

Proyecto: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gendae
Exp. No. 717
T.R.D.- 2500.41.18



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

QAC00100

Bogotá D.C.,

Señor
JHON JAIRO MELO BAQUERO
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA DE CRISTO MIEL
mielcolombia@hotmail.com
Villavicencio, Meta.

Asunto: Radicado 693136

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 693136 del 20 de enero de 2025, mediante la cual se renovará la Junta Directiva de la entidad religiosa IGLESIA DE CRISTO MIEL.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 002 del 02 de diciembre de 2025, no se ajusta a lo dispuesto en sus artículos 25° y 31° del cuerpo estatutario de la entidad religiosa.

- No se adjuntó la convocatoria para la reunión de la Asamblea General del 02 de diciembre de 2025; Dicho documento es fundamental para verificar si la reunión corresponde a una sesión ordinaria o extraordinaria, así como para constatar el plazo de convocatoria establecido en el artículo 31° del estatuto. Asimismo, la convocatoria resulta necesaria para identificar a la persona que convocó a la Asamblea General.
- El acta debe estar firmada por el Representante Legal y el Secretario de la entidad religiosa, en el caso de estudio la firma del acta no la realiza la secretaria WINDY MAKIKO NOGAMI AKL, la firma registrada corresponde al cargo de (Tesorera) ANA VIVIANA MORENO ALVARADO.
- El Representante Legal de la Entidad Religiosa IGLESIA DE CRISTO MIEL deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos de cada miembro de la Junta Directiva acorde al Cuerpo Estatutario en su artículo 25°, dado que en el caso de estudio se identifican las funciones de la Junta Directiva pero no se identifican los requisitos para cada miembro.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 4636, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 63 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 4636.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gembos
Exp. No. 4636
T.R.D. - 2020-41-18



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

QAC00390

Bogotá D.C.,

Señor
SERGIO IVÁN RUIZ MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL

IGLESIA BAUTISTA REFORMADA "LA GRACIA INCONMESURABLE DE DIO" - IBRO
secretaria@consistorialibano.org
Medellín, Antioquia

Asunto: Radicado 693964

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 663964 del 22 de enero de 2026, mediante el cual se designará un nuevo Representante Legal para la entidad religiosa IGLESIA BAUTISTA REFORMADA "LA GRACIA INCONMESURABLE DE DIO" - IBRO.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 001 del 07 de enero de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el, no se ajusta respecto de los requisitos establecidos por la normatividad colombiana en el Decreto 1319 de 1998 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994", integrado en el Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

El acta deberá ser firmada por el nuevo representante legal JORGE HERNANDO RESTREPO ATEHORTUA en señal de aceptación del cargo de Pastor Presidente y en calidad de Representante legal de la entidad religiosa.

El acta deberá ser firmada por el secretario de la entidad religiosa, cargo que corresponde según el acta de constitución a la señora SILVIA RIVAS HIGUITA, en el caso de estudio se identificó que la persona que firmó el acta 001 de enero de 2026 no ostenta este cargo.

Se sugiere a la entidad religiosa IGLESIA BAUTISTA REFORMADA "LA GRACIA INCONMESURABLE DE DIO" - IBRO dar constancia del cumplimiento de los requisitos para el cargo de Presidente y Representante Legal por parte del señor JORGE HERNANDO RESTREPO ATEHORTUA.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 6603, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 6603.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 6603
T.R.D.- 2600.41.16



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

03000190

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2025

Señor
DIEGO DAVID CATAÑO ROJAS
ddcatano23@hotmail.com

Asunto: Solicitud de Certificado de existencia y representación legal
Referencia: ID 690983

Respetado Señor:

En respuesta a la comunicación enviada por correo electrónico y radicada ante este Ministerio mediante ID: 690983 del 19 de enero de 2025, en los siguientes términos:
Una vez verificado el Registro Público de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, le informamos que las entidades **COMUNIDAD RELIGIOSA ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS DE COLOMBIA**, no se encuentran registradas con personería jurídica especial o extendida en esta cartera.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 2353 del 2019, no se establece como función de esta cartera ministerial el certificar entidades erigidas conforme al inciso 1 del artículo 4 del concordato aprobado por la Ley 20 de 1974.

Al igual, es importante poner en su conocimiento que en lo relacionado a la **Iglesia Católica Romana y sus organizaciones o entidades**, la Ley Estatutaria 133 de 1994 establece:

"Artículo 11. El Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1o. del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Para la inscripción de éstas en el Registro Público de Entidades Religiosas se notificará al Ministerio de Gobierno el respectivo decreto de erección o aprobación canónica."

En la reglamentación de tal disposición estatutaria, el Decreto 1066 de 2015, dispone:

"Artículo 2.4.2.1.7. Personería jurídica de la Iglesia católica. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. (Decreto 782 de 1995, artículo 7; Decreto 1306 de 1997, artículo 1)

Artículo 2.4.2.1.8. Personería jurídica de derecho público eclesiástico. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 133 de 1994, el Estado seguirá reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a las entidades erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974.



RADICADO
RADIACION
RADIACION
RADIACION
RADIACION
RADIACION

GRUPO 100

Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS ARTURO ACOSTA BANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA BIBLICA KOINONIA
acostasencarlos@hotmail.com

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta radicado 701226

Respetado Señor

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 701226 del 04 de febrero de 2026, mediante la cual se solicita la actualización de los dignatarios de la entidad IGLESIA BIBLICA KOINONIA desde el 19 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 01 del 19 de enero de 2026, no se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario de la entidad religiosa en su artículo 29°.

- Se encuentra una diferencia entre lo dispuesto por el cuerpo estatutario de la IGLESIA BIBLICA KOINONIA, que establece que el Comité Administrativo debe estar integrado por siete (7) miembros, y el contenido del acta, en la cual únicamente se consignan seis (6) cargos nombrados, situación que evidencia una incongruencia formal respecto al artículo 29° de la entidad religiosa.
- Se toma atenta nota frente al radicado ID633130 del 17 de octubre de 2026 sobre la revisión y aprobación del acta 01 de 2026 para el nombramiento del revisor fiscal, el revisor fiscal ostentará el cargo de en la entidad religiosa por el término establecido en el cuerpo estatutario en su artículo 35° en su literal b, que corresponde a un año.

Además es necesario hacer mención a que el nombramiento del revisor fiscal no se registra en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 478, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 478.

Cordialmente,

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Urbina
Aprobó: Richard Gamboa
Exp. No. 478
T.R.D. - 2020-41.18



Project: Sebastián Reije Torres
 Revised: Jaime Molina
 Approved: Richard Garrido Ben-Glezer
 TRD 2500-41-10



RUBICADA
RUBICADA
RUBICADA
RUBICADA
RUBICADA

QAC00100

Bogotá D.C.

Señor
GABRIEL GAVIRIA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA SENDA ANTIGUA E EMANUEL
menesescesar@yahoo.com
Turbo, Antioquia

Asunto: Subsanación reconocimiento de Personería Jurídica Especial IGLESIA CRISTIANA
SENDA ANTIGUA E EMANUEL - ID697731

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID
697731 del 28 de enero de 2026, mediante la cual solicita se reconozca personería jurídica especial
a la IGLESIA CRISTIANA SENDA ANTIGUA E EMANUEL.

Le solicitamos que la documentación que soporta la solicitud sea aportada en medio físico, en razón
a que la misma es usada como soporte para el trámite de reconocimiento de la personería jurídica
especial; lo anterior, por cuanto los documentos recibidos por medios magnéticos, escaneados o
fotocopiados, si bien gozan de presunción de autenticidad, la misma depende de la técnica utilizada
para asegurar la inalterabilidad, rastreabilidad y recuperabilidad del contenido de los mensajes de
datos, lo que exige la disposición de una tecnología adecuada para el efecto, la cual aún no está
disponible en la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio.

Adicionalmente, por cuanto cada entidad religiosa, a la fecha, cuenta con un expediente físico y no
digital.

Por lo tanto, la documentación debe ser allegada con firmas autógrafas o a mano alzada, no
escaneadas ni fotocopiadas, y enviada por correo certificado, o radicada de manera personal o a
través de un tercero en la Calle 12 B No. 8 - 42 Bogotá.

Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del
Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Por otra parte, puede comunicarse con la Dirección de Asuntos Religiosos en el Conmutador
(601)2427400, extensiones 4330, 4320, 6816."

Cordialmente

Proyecto: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Albino
Aprobó: Richard Gembosa Ben-Zeev
TRD 2500-41.18



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

04000000

Bogotá D.C.,

Señor
SAMUEL DIAZ ESCANDÓN
ABOGADO
IGLESIA DE CRISTO JESÚS PAN DE VIDA
libertaddecultos91@gmail.com
Valledupar, Cesar

Asunto: Respuesta radicado 703632

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 703632 del 10 de febrero de 2026, mediante la cual elige los dignatarios de la entidad IGLESIA DE CRISTO JESÚS PAN DE VIDA por un periodo de (2) años.

Una vez estudiada la misma, se constató que el nombramiento realizado y formalizado mediante Acta No. 003 del 01 de febrero de 2026, se ajusta a lo dispuesto en el cuerpo estatutario en su artículo 26*

- * Se sugiere al representante de la entidad religiosa IGLESIA DE CRISTO JESÚS PAN DE VIDA actualizar el periodo de renovación de la Junta Directiva en concordancia con el cuerpo estatutario. Actualmente, la Junta Directiva se encuentra vencida desde el año 2017, lo que le impide ejercer sus funciones y adoptar decisiones válidas.

En cuanto a la designación de los miembros de la Junta Directiva, por un periodo de ejercicio de dos (2) años, conforme al artículo 26* del cuerpo estatutario, comprendidos desde el 01 de febrero de 2026, hasta el 01 de febrero de 2028, se toma atenta nota.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del expediente administrativo 5864, en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Los documentos apostados por usted pasan a ser parte del respectivo expediente 5864.

Cordialmente,

Proyecto: Sebastián Felipe Tomez
Revisó: Jaime Moreno
Aprobó: Ronald Gamboa
Exp. No. 5864
T.R.O. - 2000-41-18



RADICADO_1
RADICADO_2
RADICADO_3
RADICADO_4
RADICADO_5
RADICADO_6

Bogotá D.C.

Señor
PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
REY DE PAZ MINISTERIO RESTAURADOR
pedro.martinez.houston@gmail.com
Turbo, Valle del Cauca

Asunto: Reconocimiento de Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa REY DE PAZ MINISTERIO RESTAURADOR - ID 699637

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 6996371 del 02 de febrero de 2026, mediante la cual solicita se reconozca personería jurídica especial a la entidad religiosa REY DE PAZ MINISTERIO RESTAURADOR.

Le solicitamos que la documentación que soporte la solicitud sea aportada en medio físico, en razón a que la misma es usada como soporte para el trámite de reconocimiento de la personería jurídica especial; lo anterior, por cuanto los documentos recibidos por medios magnéticos, escaneados o fotocopiados, si bien gozan de presunción de autenticidad, la misma depende de la técnica utilizada para asegurar la inalterabilidad, rastreabilidad y recuperabilidad del contenido de los mensajes de datos, lo que exige la disposición de una tecnología adecuada para el efecto, la cual aún no está disponible en la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio.

Adicionalmente, por cuanto cada entidad religiosa, a la fecha, cuenta con un expediente físico y no digital.

Por lo tanto, la documentación debe ser allegada con firmas autógrafas o a mano alzada, no escaneadas ni fotocopiadas, y enviada por correo certificado, o radicada de manera personal o a través de un tercero en la Calle 12 B No. 8 - 42 Bogotá.

Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Por otra parte, puede comunicarse con la Dirección de Asuntos Religiosos en el Conmutador (601)2427400, extensiones 4330, 4320, 6816."

Cordialmente

Proyecto: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gembos Ben-Guezer
TRD 2500-41.16



RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED

CAC00120

Bogotá D.C.

Señor
GABRIEL GAVIRIA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
IGLESIA CRISTIANA SENDA 8 ANTIGUA 8 EMANUEL.
mentescesar@yahoo.com
Turbo, Antioquia

Asunto: Reconocimiento de Personería Jurídica Especial IGLESIA CRISTIANA SENDA 8 ANTIGUA 8 EMANUEL. - ID 699111

Respetado Señor:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número ID 699111 del 30 de enero de 2026, mediante la cual solicita se reconozca personería jurídica especial a la IGLESIA CRISTIANA SENDA 8 ANTIGUA 8 EMANUEL.

Le solicitamos que la documentación que soporte la solicitud sea aportada en medio físico, en razón a que la misma es usada como soporte para el trámite de reconocimiento de la personería jurídica especial; lo anterior, por cuanto los documentos recibidos por medios magnéticos, escaneados o fotocopiados, si bien gozan de presunción de autenticidad, la misma depende de la técnica utilizada para asegurar la inalterabilidad, restreabilidad y recuperabilidad del contenido de los mensajes de datos, lo que exige la disposición de una tecnología adecuada para el efecto, la cual aún no está disponible en la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio.

Adicionalmente, por cuanto cada entidad religiosa, a la fecha, cuenta con un expediente físico y no digital.

Por lo tanto, la documentación debe ser allegada con firmas autógrafas o a mano alzada, no escaneadas ni fotocopiadas, y enviada por correo certificado, o radicada de manera personal o a través de un tercero en la Calle 12 B No. 6 - 42 Bogotá.

Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Por otra parte, puede comunicarse con la Dirección de Asuntos Religiosos en el Conmutador (601)2427400, extensiones 4330, 4320, 6816.

Cordialmente

Proyectó: Sebastián Felipe Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gerardo Ben-Díez
TRD 2502-41-16



Project: Sebastián Feige Torres
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Glezer
TRD 2500-41.15
GPR, 15472



Página | 1



Bogotá D.C., 10 Diciembre 2025

Doctor
RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director de Asuntos Religiosos
Ministerio del Interior
Ciudad



Asunto: ALCANCE AL RADICADO No. 2025-1-002500-101739 – ID 667784

Respetado doctor Gamboa:

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito realizar **alcance formal** al trámite identificado bajo el radicado de la referencia, relacionado con la solicitud elevada ante esta Dirección de Asuntos Religiosos.

El presente alcance tiene como finalidad **ampliar, aclarar y complementar información aportada inicialmente**, con el ánimo de facilitar el estudio jurídico-administrativo del expediente y atender de manera completa los requerimientos efectuados por esa entidad, en armonía con los principios de eficacia, buena fe y economía procesal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011.

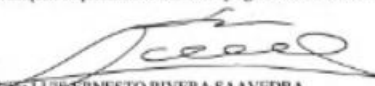
En consecuencia, a través de este documento se **allega información y/o documentación** adicional que permite:

- Precisar aspectos institucionales, jurídicos y administrativos de la solicitud presentada.
- Subsanciar observaciones o requerimientos formulados dentro del trámite.
- Reafirmar la voluntad expresa de cumplir cabalmente los lineamientos exigidos por el Ministerio del Interior para el reconocimiento correspondiente.

Solicito muy respetuosamente que el presente alcance sea **incorporado al expediente administrativo** referenciado y valorado dentro del estudio integral que adelanta esa Dirección.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional y agradezco la atención prestada al presente.

Cordialmente,


Nombre completo: ERNESTO RIVERA SAAVEDRA
Documento de identidad: 19.478.815
Cargo / Representación: Pastor General
Entidad religiosa o jurídica: IGLESIA CRISTIANA EL HUERTO DEL EDEN
Teléfono: 3218949011
Correo electrónico: huertodeleden@gmail.com, Jambelhuertas@gmail.com

Religiosos

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN

ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO

Señor Jefe
DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Ministerio del Interior
E. S. D.

IMPRESIÓN DEL OFICIO

El presente documento fue generado por el sistema de gestión documental del Ministerio del Interior, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, en virtud de la cual se garantiza la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.



Ref.: DERECHO DE PETICIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL ARTÍCULO 5 Y SS. DEL C.C.A. Solicitud de Personería Jurídica Especial a favor de la "CONFESION RELIGIOSA DIOS A DIARIO"

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., Abogado Titulado, identificado como aparece al pie de la firma, en ejercicio del poder a mí conferido por la señora ANA MARIA SANCHEZ DAVILA en su calidad de Presidente y Representante Legal de la "CONFESION RELIGIOSA DIOS A DIARIO" con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, atentamente solicito a usted:

Aprobar a favor de la Entidad Religiosa "CONFESION RELIGIOSA DIOS A DIARIO" la Personería Jurídica Especial que trata del Decreto Único Reglamentario 1088 de 2015. Acompaño para el efecto los siguientes documentos:

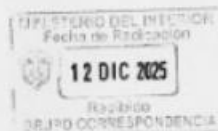
1. Poder debidamente conferido
2. Petición de Solicitud de Personería Jurídica Especial
3. Acta respectiva
4. Relación Aproximada de Miembros
5. Constancia respectiva
6. Estatutos de la Entidad Religiosa
7. Reglamento Interno
8. Cedula de Ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva
9. Datos de Contacto de la entidad religiosa y miembros de la Junta Directiva.

NOTIFICACIONES:

Toda Correspondencia se recibirá en la Calle 28 N° 13 A - 24, Oficina 405, Torre Empresarial, Bogotá D.C. E-mail: libertadreligiosa2025@gmail.com.
De usted atentamente,

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN
T.P. N° 33.273 del C.S.D.J.
C.C. N° 5.963.255

Acompaño: Lo anexo



Oficina Principal: Calle 28 N° 13 A - 24, Oficina 405, Torre Empresarial, Bogotá D.C.
E-mail: libertadreligiosa2025@gmail.com Pág. Web: www.diazescandonabogados.com
Celular: 3153698881 - 3283197518

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN
ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO

Señor Jefe
DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Ministerio del Interior
E. S. D.

RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento se recibió en el Ministerio del Interior el día 11 de Diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Despacho del Jefe de la Dirección de Asuntos Religiosos.



Ref.: **DERECHO DE PETICIÓN SEGÚN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL ARTICULO 5 Y SS. DEL C.C.A. Solicitud de Personería Jurídica Especial a favor de la "IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LUZ Y PAZ"**

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., Abogado Titulado, identificado como aparece al pie de la firma, en ejercicio del poder a mi conferido por el señor **JOEL ALEXANDER CASTELLANOS LUGO** en su calidad de Presidente y Representante Legal de la "IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LUZ Y PAZ" con domicilio principal en el municipio de Girón, atentamente solicito a usted:

Aprobar a favor de la Entidad Religiosa "IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LUZ Y PAZ" la Personería Jurídica Especial que trata del Decreto Único Reglamentario 1056 de 2015. Acompaño para el efecto los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Petición de Solicitud de Personería Jurídica Especial
3. Acta respectiva
4. Relación Aproximada de Miembros
5. Constancia respectiva
6. Estatutos de la Entidad Religiosa
7. Reglamento Interno
8. Cedula de Ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva
9. Datos de Contacto de la entidad religiosa y miembros de la Junta Directiva.



NOTIFICACIONES:

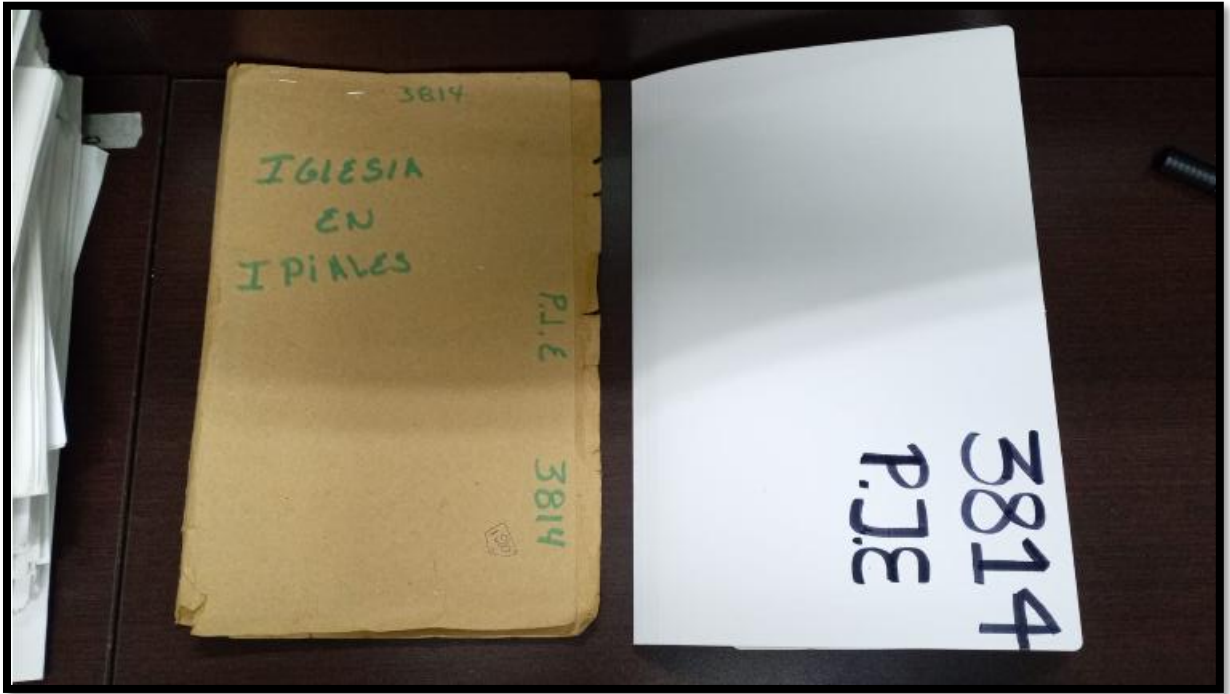
Toda Correspondencia se recibirá en la Calle 28 N° 13 A - 24, Oficina 405, Torre Empresarial, Bogotá D.C. E-mail: libertadreligiosa2025@gmail.com.
De usted atentamente,

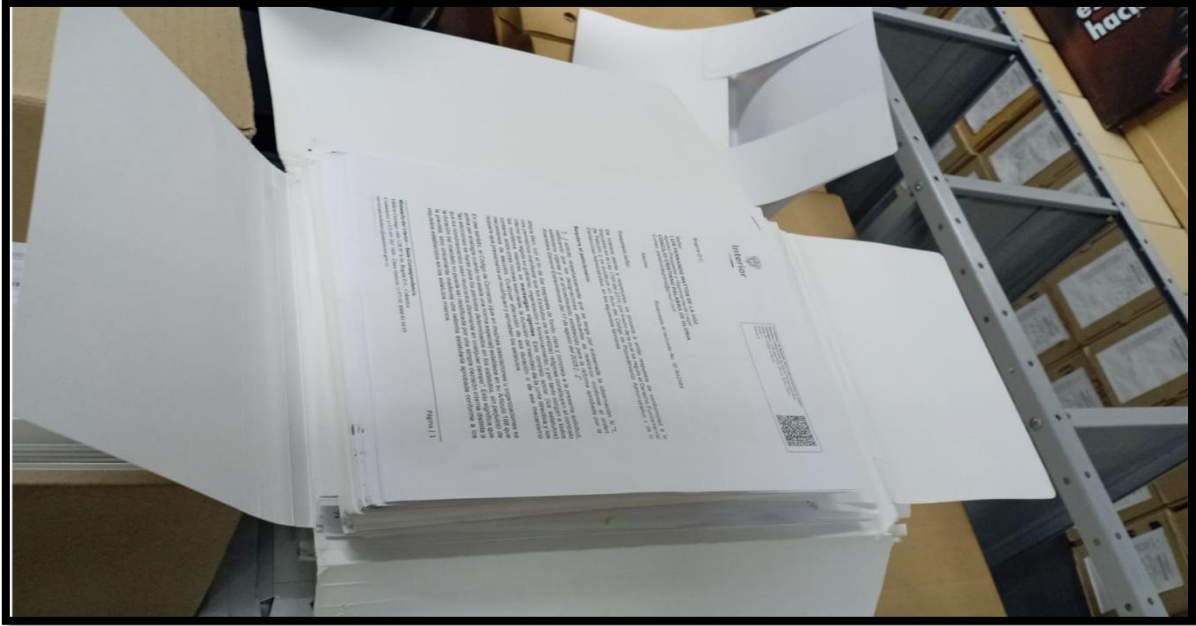
SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN
T.P. N° 33.273 del C.S.D.J.
C.C. N° 5.963.255

Anexo: Lo anunciado

Oficina Principal: Calle 28 N° 13 A - 24, Oficina 405, Torre Empresarial, Bogotá D.C.
E-mail: libertadreligiosa2025@gmail.com Pág. Web: www.diazescandonabogados.com
Celular: 3153749881 - 3203157515

2º OBLIGACIÓN: Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos con las actividades relacionadas con la aplicación de los procesos de organización y conservación del archivo documental y digital de la dependencia y aquellos relacionados con la alimentación del Registro Público de Entidades Religiosas.





SOLICITUD EXPEDIENTE DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS >>



Sebastian Felipe Torres <storresolano@gmail.com>
para Yennis.echeverry, Luisg.hernandez

jue, 12 feb, 23:02 (hace 13 días) ☆ 😊 ↶ ⋮

Buena noche.

Espero que se encuentren muy bien.

Se dirige a ustedes el contratista Sebastián Felipe Torres de la Dirección de Asuntos Religiosos, atentamente me permito solicitar ante ustedes los siguientes expedientes con la finalidad de poder dar inicio a los trámites correspondientes.

1. IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA DE DIOS - ID691891
2. IGLESIA CRISTIANA IGLESIA DE DE CRISTO MIEL COLOMBIA - ID693136
3. IGLESIA BAUTISTA REFORMADA LA GRACIA INCONMENSURABLE DE DIOS - ID693964
4. IGLESIA APOSTOLICA UNIDA DEL NOMBRE DE JESUS CIUDAD SION INTERNACIONAL-ID694068
5. IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO PASION POR CRISTO - ID694236
6. CONFESION RELIGIOSA JUDIA CENTRO ISRAELITA FILANTROPICO -ID694349
7. IGLESIA FAMILIAS DEL REINO RIOACHA - ID697448
8. IGLESIA EN IPIALES - ID696064

De antemano agradezco su colaboración y gestión.

Quedo atento a cualquier comentario, duda o sugerencia.

Atentamente:

SOLICITUD EXPEDIENTE DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS -DAR >>



Sebastian Felipe Torres <storresolano@gmail.com>
para Yennis.echeverry, Luisg.hernandez

lun, 16 feb, 20:53 (hace 9 días) ☆ 😊 ↶ ⋮

Buena noche.

Espero que se encuentren muy bien.

Se dirige a ustedes el contratista Sebastián Felipe Torres de la Dirección de Asuntos Religiosos, atentamente me permito solicitar ante ustedes los siguientes expedientes con la finalidad de poder dar inicio a los trámites correspondientes.

1. IGLESIA BIBLICA KAINONIA ID- 701226
2. IGLESIA DE CRISTO PAN DE VIDA - ID703632
3. IGLESIA MINISTERIO FUENTE DE AGUA - ID703613
4. CONFESIÓN RELIGIOSA DIOS A DIARIO -ID698944
5. IGLESIA CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACIÓN Y VIDA DIOS JUSTICIA NUESTRA-ID695060

De antemano agradezco su colaboración y gestión.

Quedo atento a cualquier comentario, duda o sugerencia.

Atentamente:

Sebastián Felipe Torres Olano
Abogado Jr.

LISTA DE ASISTENCIA CAPACITACION CUENTAS DE COBRO

Archivo Editar Ver Insertar Formato Herramientas Extensiones Ayuda Guardado en Drive

N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CÓDIGO IDENTIFICATORIO	DIRECCIÓN GENERAL	PUESTO	E-MAIL PERSONAL	TÉLEFONO CELULAR	FOTOGRAFÍA
15	NATALIA GARCIA GRUESO	1061791114	DAR	CONTRATISTA	natalia.garcia.grueso@gmail.com	3106771884	Natalia García

		INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES		VERSIÓN	06
			FORMATO	LISTA DE ASISTENTES		PÁGINA FECHA VIGENCIA	2 de 2 05/06/2023
16	JOSÉ RUTILIO RIVAS DOMÍNGUEZ	11636803	DAR	CONTRATISTA	joserutiliorivas@gmail.com	3136720069	Jose R. Rvas
17	JHORS BRANDON GUZMÁN PALOMO	1005848927	DAR	CONTRATISTA	gosthguzman@gmail.com	3125866003	Jhors Guzman
18	FABIAN RAUL ARANDA ANGEL	91295652	DAR	CONTRATISTA	fabian.aranda@mininterior.gov.co	3204534603	Fabian Aranda
19	FERNANDA OLARTE GARZÓN	1030555559	DAR	CONTRATISTA	jennyolarte@mininterior.gov.co	3229170969	Fernanda Olarte Garzón
20	SEBASTIÁN FELIPE TORRES OLANO	1001066088	DAR	CONTRATISTA	stortesolano@gmail.com	3058796294	Sebastián Felipe Torres
21							
22							
23							
24							
25							

- Inserir las filas que sean necesarias.
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

1. RESUMEN DE LA REUNIÓN: (Aspectos relevantes)



RADICADO_1	QACCOLOGO
RADICADO_2	
RADICADO_3	
RADICADO_4	
RADICADO_5	
RADICADO_6	

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2025

Señor
DIEGO DAVID CATAÑO ROJAS
ddcatano23@hotmail.com

Asunto: Solicitud de Certificado de existencia y representación legal
Referencia: ID 690983

Respetado Señor:

En respuesta a la comunicación enviada por correo electrónico y radicada ante este Ministerio mediante ID: 690983 del 19 de enero de 2025, en los siguientes términos:
Una vez verificado el Registro Público de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, le informamos que las entidades **COMUNIDAD RELIGIOSA ORDEN DE CARMELITA \$ DE \$CALZO \$ DE COLOMBIA**, no se encuentran registradas con personería jurídica especial o extendida en esta cartera.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 2353 del 2019, no se establece como función de esta cartera ministerial el certificar entidades erigidas conforme al inciso 1 del artículo 4 del concordato aprobado por la Ley 20 de 1974.

Al igual, es importante poner en su conocimiento que en lo relacionado a la **Iglesia Católica Romana y sus organizaciones o entidades**, la Ley Estatutaria 133 de 1994 establece:

“Artículo 11. El Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades religiosas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1o. del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Para la inscripción de éstas en el Registro Público de Entidades Religiosas se notificará al Ministerio de Gobierno el respectivo decreto de erección o aprobación canónica.”

En la reglamentación de tal disposición estatutaria, el Decreto 1065 de 2015, dispone:

“Artículo 2.4.2.1.7. Personería jurídica de la Iglesia católica. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas religiosas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. (Decreto 782 de 1995, artículo 7; Decreto 1300 de 1997, artículo 1)

Artículo 2.4.2.1.8. Personería jurídica de derecho público eclesiástico. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 133 de 1994, el Estado seguirá reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a las entidades religiosas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia

Página | 1

Edificio Camargo, calle 128 N° 9-66, Bogotá D.C., Colombia

Coordinador: (+57) 601 242 7600 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 06 02

serviciocudadano@mininterior.gov.co



Interior

R0101001_1
 R0101001_2
 R0101001_3
 R0101001_4
 R0101001_5
 R0101001_6

QRCC0160

Bogotá D.C.,

Señora:
 YAMILIZ CORDOBA
 SECRETARIA
 IGLESIA EN ITALIALES
 yamilizc2@gmail.com
 Igales, Narito

Asunto: Respuesta al radicado No. 856084 – “Consulta sobre requisitos para registro de representante legal y junta directiva de la Iglesia en Igales”.

Respetada Señora:

Para el registro del Representante Legal y la Junta Directiva de la entidad religiosa IGLESIA EN ITALIALES deberá suscribirse el acta correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el cuerpo estatutario de la entidad religiosa.

• El acta deberá contener:

1. Especificar los miembros que serán elegidos por el presidente / representante legal o por la Asamblea General; es necesario precisar que debe indicarse el cargo correspondiente por el nuevo miembro de la Junta Directiva, el periodo por el cual ostentarán el cargo y su firma como señal de aceptación de esta.
2. En caso de ser elegidos los miembros de la Junta Directiva a través de Asamblea General, deberá adjuntarse la respectiva convocatoria, esta deberá estar sometida bajo los lineamientos del cuerpo estatutario, esta convocatoria deberá estar firmada por el encargado de convocar la Asamblea General.
3. En caso de ser elegidos los miembros de la Junta Directiva a través de Asamblea General deberán adjuntarse las firmas de los asistentes a la Asamblea General en señal de aprobación de la nueva Junta Directiva.
3. Deberá adjuntarse fotocopia de la cedula de ciudadanía de los nuevos miembros de la Junta Directiva.
4. El representante legal deberá dar fe del cumplimiento de los requisitos para ostentar los cargos de la Junta Directiva estipulados en el cuerpo estatutario.

Es importante precisar que las firmas de todos los documentos allegados serán a mano alzada (autógrafas).

En el caso del acta, deberá estar firmada por el Representante Legal y el Secretario de la entidad religiosa IGLESIA EN ITALIALES.

Adicionalmente se aclara que la documentación debe venir sujeta por el representante legal de la entidad.

Le recordamos que todos los trámites ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior son completamente gratuitos y no requieren intermediarios.

Cualquier información adicional puede dirigirse al teléfono 801 3427400 extensiones 4320 – 8516 – 4320 o escribir al correo serviciocudadano@mininterior.gov.co

Cordialmente,

Proyecto: Sebastián Peiga Torres
 Revisó: Jaime Molina
 Aprobó: Richard Gembor
 Sep. No. 2014
 T.R.O. – 2800.41.16

5° OBLIGACIÓN: Realizar las demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo solicitado por el/la supervisor y/o el/la Director (a) de Asuntos Religiosos.

NÚMERO DE OFICIO	Nº DE TRAMITO	Nº DE RADICADO	TIPO DE CORREO	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ASIGNACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA	REFORMA ESTATUTARIA Y SIGNIFICATIVOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	OBSERVACIONES	ACTO ADMINISTRATIVO	NOTA ADICIONAL
5	SI	688318	FIBICO		09/03/2026	20	CONFESION JUVENTUD CON UNA MISION COLOMBIA JUCUM - CENTRAL DE BOGOTA	DIGNATARIOS	SI	La convocatoria a la asamblea extraordinaria no se encuentra acorde al artículo 20 del cuerpo estatutario, no se está a la orden con 10 días de anticipación. El representante legal de la convocada no se quien está convocando al Consejo Junta Directiva (como lo establece el cuerpo estatutario en su artículo 20º literal b). En convenio mancomunado que durante el funcionamiento legal inscrito en el registro público tenga su sede de atención no vigente, sino el encargado de atención el finde para el momento del trámite, entonces de ser el encargado de convocar a la junta directiva (Consejo). Los firmantes no son el representante legal ni el secretario de la entidad religiosa.	NO	ENVIA A JAME
22	SI	694349	FIBICO		09/03/2026	717	CONFESION RELIGIOSA JUDIA CENTRO ISRAELITA FLAMANTORICO	DIGNATARIOS	SI	No realiza el trámite la persona correspondiente. No adjuntaron la convocatoria.	NO	ENVIA A JAME
3	SI	687696	FIBICO		09/03/2026		DEMOMINACION MINISTERIOS PALABRA DE GLORIA	REFORMA ESTATUTARIA	NO	Se solicita la constancia del proceso realizado para la respectiva convocatoria de la asamblea general y se solicita también corregir el tema de discriminación sobre el divorcio.	NO	ENVIA A JAME
6	SI	688662	FIBICO		09/03/2026	11069	FEDERACION DE IGLESIAS BATISTA DE LA COSTA ATLANTICA	DIGNATARIOS	SI	Adjuntar la firma en señal de aceptación de un Vocal en escaner.	NO	ENVIA A JAME
21	SI	694068	FIBICO		09/03/2026	11946	IGLESIA APOSTOLICA UNICA DEL NOMBRE DE JESUS CIUDAD SION INTERNACIONAL	DIGNATARIOS	SI	El representante legal debe ser fe de los requisitos para los miembros de la nueva junta directiva. El periodo para la nueva Junta Directiva se encuentra errático, ya que el cuerpo estatutario expone 2 años y lo adjuntar por 4 años. El representante legal por el nuevo representante legal, según firmado el acta. No se adjuntan los requisitos para el cargo de representante legal de la entidad religiosa. El documento no tiene, firma otra persona el acta.	NO	ENVIA A JAME
20	SI	693964	FIBICO		09/03/2026	6883	IGLESIA BATISTA REFORMADA LA GRACIA INCONMEUSURABLE DE DIOS	DIGNATARIOS	SI	Se observa que les falta un miembro para completar el total de dignatarios para el comité administrativo.	NO	ENVIA A JAME
49	SI	701226	CORREO		09/03/2026	478	IGLESIA BIBLICA KAINOMIA	DIGNATARIOS	NO	El representante legal deberá dar fe de que los nuevos miembros de la junta directiva cumplen con los requisitos según el Cuerpo Estatutario de la Entidad Religiosa, según el artículo 20 parágrafo 1 del cuerpo estatutario. Falta falta el periodo de cada uno de los miembros de la junta directiva. Se sugiere citar el artículo 19 dado que el mismo no puede operarse dado que la junta directiva está venida por no tener miembros. Correcciones y modificaciones deben allegar el nuevo cuerpo estatutario con los correcciones mencionados en la solicitud. Acta de reunión de la Asamblea General dado que no coincide. El 647208 la reforma debe ser tramitada por la Junta Directiva en reunión.	NO	ENVIA A JAME

15	SI	693136	FIBICO		09/03/2026	4636	IGLESIA CRISTIANA IGLESIA DE CRISTO MIEL COLOMBIA	DIGNATARIOS	SI	No adjuntaron convocatoria de la asamblea general. No se ve en el acta de la junta directiva, los datos. No exponen los requisitos para los cargos de la junta directiva como lo exige el artículo 20 de la entidad. No adjuntaron la convocatoria de asamblea ordinaria o extraordinaria. No mencionan los requisitos para el cargo de la junta directiva. No mencionan el periodo de tiempo de la duración de cada uno de los cargos. La reunión no se hizo en los términos de la ordenanza y la expedición. No adjuntaron los requisitos para los miembros de la junta directiva. Firma una persona diferente al secretario.	NO	ENVIA A JAME
	SI	691891	CORREO		09/03/2026	14361	IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA DE DIOS	DIGNATARIOS	SI	No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
22	SI	694236	FIBICO		09/03/2026	9388	IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO PASION POR CRISTO	DIGNATARIOS	SI	No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
26	SI	697731	CORREO		09/03/2026		IGLESIA CRISTIANA SENDAS ANTIGUAS EMANUEL FRONTINO ANTIOQUIA	SUBSANACION	NO	No se establecen los requisitos para el cargo de Junta Directiva.	NO	ENVIA A JAME
39	SI	694064	CORREO		09/03/2026	3314	IGLESIA EN PIALES	DIGNATARIOS	SI	No se adjunta el periodo de tiempo para cada uno de los cargos. El periodo para los nuevos cargos de la Junta Directiva no corresponden al establecido en el cuerpo estatutario.	NO	ENVIA A JAME
38	SI	697448	CORREO		09/03/2026	7732	IGLESIA FAMILIA DEL REINO RIOACHA	DIGNATARIOS	SI	No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
43	SI	704223	CORREO		09/03/2026		IGLESIA FLUYENDO EN FE CRUZADA CRISTIANA	SUBSANACION	NO	Falta la lista de personas que aprobaron el acta en modo de aprobación de la nueva junta directiva de la entidad religiosa. El representante legal deberá dar fe de que los nuevos miembros de la junta directiva cumplen con los requisitos según el Cuerpo Estatutario de la Entidad Religiosa. No se observó nada, solo se sugiere actualizar constantemente la Junta Directiva. Se ajustan las subanunciones realizadas por el peticionario, se procede a realizar Resolución. No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
1	SI	684803	FIBICO		09/03/2026	445	IGLESIA OZOZO ETERNO	DIGNATARIOS	SI	No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
41	SI	703632	CORREO		09/03/2026	3064	IGLESIA JESU'S PAN DE VIDA	DIGNATARIOS	NO	No se observó nada, solo se sugiere actualizar constantemente la Junta Directiva. Se ajustan las subanunciones realizadas por el peticionario, se procede a realizar Resolución.	NO	ENVIA A JAME
45	SI	703613	CORREO		09/03/2026	18002	IGLESIA MINISTERIO FUENTE DE AGUA VIVA	SUBSANACION	NO	No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
51	SI	699837	CORREO		09/03/2026		REY DE PAZ, MINISTERIO RESTAURADOR	P.J.E	NO	No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
53	SI	699111	CORREO		09/03/2026		SENDAS ANTIGUAS EMANUEL FRONTINO - ANTIOQUIA	P.J.E	NO	No remite el documento de forma física, por lo cual se envía oficio de notificación virtual para que el peticionario lo remita.	NO	ENVIA A JAME
54	SI	705460	FIBICO		20/03/2026	18472	IGLESIA FLUIR DEL ESPRITU YUMBO CRUZADA CRISTIANA	ALCANCE	NO	Se solicita allegar el cuerpo estatutario completo con las modificaciones y realizadas y verificadas.	NO	ENVIA A JAME
	SI	706418	CORREO		20/03/2026	18261	IGLESIA CASA DE ORACION JEHOVA YIREN LAJOL DE RESTAURACION	CORRECCION	NO	Solicitaron corregir el nombre del representante legal, entonces de ahora a través de la entidad.	NO	RESOLUCION

REQUISITOS PARA OBTENER UNA PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL (AJENTES RELIGIOSOS) DE COLOMBIA, DECRETO 1046 DE 2015			REQUISITOS PARA OBTENER UNA PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL (AJENTES RELIGIOSOS) DE COLOMBIA, DECRETO 1046 DE 2015			REQUISITOS PARA OBTENER UNA PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL (AJENTES RELIGIOSOS) DE COLOMBIA, DECRETO 1046 DE 2015			REQUISITOS PARA OBTENER UNA PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL (AJENTES RELIGIOSOS) DE COLOMBIA, DECRETO 1046 DE 2015		
CATEGORÍA	REQUISITO EXAMEN	PRÁCTICA	Admisión de fe	Definición de principios y doctrina	La entidad debe identificar su doctrina y sistema de creencias grupales	Admisión de fe	Definición de principios y doctrina	La entidad debe identificar su doctrina y sistema de creencias grupales	Admisión de fe	Definición de principios y doctrina	La entidad debe identificar su doctrina y sistema de creencias grupales
Entidad de la entidad	Asamblea ordinaria o extraordinaria en Colombia	Debe presentarse con la iglesia o sistema de creencias y actas en el país para fundar o documentar legalmente.	Reconocimiento internacional (si aplica)	Admisión de fe	Admisión de fe	Reconocimiento internacional (si aplica)	Admisión de fe	Admisión de fe	Reconocimiento internacional (si aplica)	Admisión de fe	Admisión de fe
Naturaleza religiosa	Forma reconocida religiosa	Los sujetos deben ser de culto, doctrina, política, espiritual o filosófica de creencias.	Competibilidad constitucional	No violen derechos fundamentales ni el orden público	La entidad religiosa debe respetar la Constitución y la Ley 150 de 1994.	Competibilidad constitucional	No violen derechos fundamentales ni el orden público	La entidad religiosa debe respetar la Constitución y la Ley 150 de 1994.	Competibilidad constitucional	No violen derechos fundamentales ni el orden público	La entidad religiosa debe respetar la Constitución y la Ley 150 de 1994.
Identificación institucional	Documentación de fe y datos de identificación	El registro no puede confundirse con una entidad religiosa ya registrada.	Nuevo institucional	El registro de reconocimiento y registro de entidades religiosas lo administrará la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior de Colombia, que lleva el registro público oficial.	Las entidades religiosas:	Nuevo institucional	El registro de reconocimiento y registro de entidades religiosas lo administrará la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior de Colombia, que lleva el registro público oficial.	Las entidades religiosas:	Nuevo institucional	El registro de reconocimiento y registro de entidades religiosas lo administrará la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior de Colombia, que lleva el registro público oficial.	Las entidades religiosas:
Estaduto interno	Estaduto interno y aprobado	Debe contener fe, doctrina interna, reglas de funcionamiento, régimen disciplinario y forma de representación legal.	Organización interna	Estaduto interno y aprobado	Debe contener fe, doctrina interna, reglas de funcionamiento, régimen disciplinario y representación legalmente reconocida.	Organización interna	Estaduto interno y aprobado	Debe contener fe, doctrina interna, reglas de funcionamiento, régimen disciplinario y representación legalmente reconocida.	Organización interna	Estaduto interno y aprobado	Debe contener fe, doctrina interna, reglas de funcionamiento, régimen disciplinario y representación legalmente reconocida.
Representación legal	Representación legal del representante legal	Debe constar el reconocimiento y las facultades para actuar ante el Estado.	Representación legal	Representación legal del representante legal	Debe constar el reconocimiento y las facultades para actuar ante el Estado.	Representación legal	Representación legal del representante legal	Debe constar el reconocimiento y las facultades para actuar ante el Estado.	Representación legal	Representación legal del representante legal	Debe constar el reconocimiento y las facultades para actuar ante el Estado.
Regimen de economías	Regimen de economías y patrimonio	Debe existir evidencia clara para regímenes, rentas y derechos, bienes de los miembros.	Regimen de economías	Regimen de economías y patrimonio	Debe existir evidencia clara para regímenes, rentas y derechos, bienes de los miembros.	Regimen de economías	Regimen de economías y patrimonio	Debe existir evidencia clara para regímenes, rentas y derechos, bienes de los miembros.	Regimen de economías	Regimen de economías y patrimonio	Debe existir evidencia clara para regímenes, rentas y derechos, bienes de los miembros.
Estado territorial	Identificación de entes lugares de culto	Debe indicar los lugares de culto donde se desarrollan actividades religiosas.	Estado territorial	Identificación de entes lugares de culto	Debe indicar los lugares de culto donde se desarrollan actividades religiosas.	Estado territorial	Identificación de entes lugares de culto	Debe indicar los lugares de culto donde se desarrollan actividades religiosas.	Estado territorial	Identificación de entes lugares de culto	Debe indicar los lugares de culto donde se desarrollan actividades religiosas.

REQUISITOS PARA OBTENER UNA PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL (AJENTES RELIGIOSOS) DE COLOMBIA, DECRETO 1046 DE 2015

- Orden público

Debe constar la legislación independiente, el estatuto interno y el estatuto de fe.

	CUENTA DE COBRO MINISTERIO DE INTE...	22/02/2026 4:37 p. m.	Carp	
	DOCUMENTOS CARGADOS EN CONTRO...	25/02/2026 12:24 a. m.	Carp	
	OFICIOS	24/02/2026 6:47 p. m.	Carp	
	RESOLUCIONES	23/02/2026 5:00 p. m.	Carp	
	TOTAL DE EXPEDIENTES	23/02/2026 3:40 p. m.	Carp	
	CHECK LIST	11/02/2026 3:39 p. m.	Doc	
	ESTUDIO SOBRE PERSONERÍAS JURÍDICA...	24/02/2026 3:23 p. m.	Doc	
	FICHA REQUISITOS PERSONERÍA JURÍDIC...	4/02/2026 11:15 a. m.	Hoj	
	GUIA TRÁMITE DIRECCIÓN DE ASUNTOS...	8/02/2026 11:53 p. m.	Doc	Sele
	REQUISITOS	8/02/2026 11:54 p. m.	Doc	